

Y guardar por que esta ha de ser general y se la manda  
remos dar to mado que aya mas la resolucion de como  
deber ser guardando les entodo los dho titulos sin q  
en cosa alguna vais ni venga contra ello so pena  
de la nra md y de cinquenta mill mrs para la nra  
camara cada uno q lo contrario hiciere y manda  
mos al nro corregidor de esa d ha ciudad de murcia  
o su lugar teniente en el dho officio que vea esta d ha  
nra carta y la guarde y cumpla y no consenta  
ni de lugar que en manera alguna se vaya ni pa  
se contra ella con aperebimiento que les hace  
mos que no lo hauyendo y cumpliendo ahi embia  
remos persona desta nra corte que a su costa lo haga  
y cumpla Dada en vbeda a seis dias del mes de Ju  
nio de mill y quinientos y setenta años = Yo el Rey =  
Yo Juan de esrobedo secretario de su mag<sup>d</sup> catolica  
La pice escribir por su mandado Registrada Jorge  
Ola al de vergara

Etia.  
L. de  
El Rey. nro corregidor de la ciudad de murcia, o vno  
lugar teniente en el dho officio y concejo Justicia y  
regimentadores Jurados de la d ha ciudad y a sabis  
como yo hice merced a Pedro Peltier y a Juan de  
torres de darles titulos de fideles executores de esa d ha  
ciudad para que ellos y no otros algunos ficiessen  
las posturas de los mantenimientos y otras cosas q  
se viniesen a vender a esa d ha ciudad y fuese a su  
cargo todo lo demas comprehendido en los d hos  
titulos y como des pues por no los aver obedecido y  
cumplido, os mandamos por nra sobre carta dada  
en vbeda a seis de Junio pasado deste presente  
año de quinientos y setenta que desasedes y con